

Poder Judicial San Luis

JUR 19/18

"OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 2183/17 DR LUIS ALBERTO BURRONI"

SAN LUIS, treinta de octubre dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: **OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE ADM 2183/17 "DR. LUIS ALBERTO BURRONI". EXPTE. N° 03-O-18. JUR 19/18;**

Y CONSIDERANDO: I.- Atento lo resuelto por el Honorable Jurado de Enjuiciamiento en la reunión de fecha 18/09/18, según consta en Acta N° 15/18, se dispone a los fines de arbitrar la correcta promoción de la acción de enjuiciamiento, y en el caso de así corresponder: *"Correr vista de las actuaciones al Sr. Procurador General, a fin de que proceda conforme lo dispone el art. 23 inc. b) de la Ley N° VI- 0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI- 0640- 2008"*.

II.- Que a fs. 5, por actuación N° 10043739, de fecha 19/10/18, el Sr. Procurador General contesta la vista ordenada en autos, opinando: *"...Que ratifica lo dictaminado a fs. 194 de los autos mencionados ut supra con relación a la sanción propuesta para el Dr. Luis Burroni.- Que considero no existe causal, en los términos del art. 22 de la Ley N° VI-0478-2005-TEXTO ORDENADO LEY XVII-0712-2010-LEY VI-0640- 2008, que amerite la remoción del magistrado. Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, solicito se imprima trámite de ley a los fines de hacer efectiva la sanción propuesta por la Procuración, en los autos señalados supra, oportunamente."*

III.- Que, el Sr. Procurador General dictamina en autos: **"OFICINA DE GESTION DE CALIDAD REMITE INFORME DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", ADM 2183/17,**

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

actuación N° 9118393, de fecha 30/04/18: "...2° Sancionar con multa del 30% de sus haberes al Dr. Luis Alberto Burroni".

Que en razón de lo expuesto, no surgiendo en autos promoción de la acción (art. 23 inc b ley N° VI- 0478-2005) y de acuerdo a lo dictaminado por el Sr. Procurador General a fs. 5, este Jurado decide remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos, para que imprima el trámite de ley que corresponda, en el marco de la Ley Orgánica de Administración de Justicia .

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- Remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos, a sus efectos.

II.- Oportunamente, archívense los actuados.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.

"La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Jurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, DRES. MARTHA RAQUEL CORVALAN, ESTELA INES BUSTOS, HUGO GUILLERMO SAA PETRINO, JUAN MANUEL ZAVALA, GUILLERMO JOSE MIGUEL CARRIO, ALBERTO GIMENEZ DOMENICONI, DIP. VERONICA TERESA CAUSI."-